

Jueves, 29 de noviembre de 2001

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 8

CONSIDERANDO 4 bis (nuevo)

(4 bis) El componente de subvención forma parte del paquete financiero plurianual de ayuda comunitaria, con arreglo al apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2666/2000 y, por lo tanto, depende de que la Autoridad Presupuestaria ponga a disposición los fondos.

Enmienda 9

CONSIDERANDO 4 ter (nuevo)

(4 ter) La evaluación de la ayuda macrofinanciera pagada con cargo al presupuesto comunitario ha de realizarse sobre la base del grado de buena aplicación de todos los componentes de la ayuda comunitaria en los años anteriores, así como de los progresos realizados en la reforma económica y la estabilidad política, incluida una evaluación de las capacidades de gasto.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo encaminada a modificar la Decisión 2001/549/CE de 16 de julio de 2001 por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (COM(2001) 618 — C5-0559/2001 — 2001/0258(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 618),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 308 del Tratado CE (C5-0559/2001),
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa (A5-0410/2001),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento